



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira, Valle, siete (07) de julio de dos mil veinte (2020)
RADICADO N° 76 520 40 03 005 2020-00117-00
Auto interlocutorio No. 398

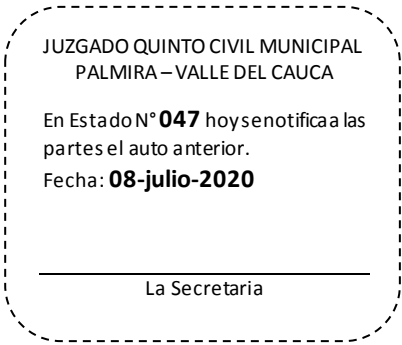
Se **INADMITE** la presente demanda **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA**, a favor de **MANUEL SALVADOR ORDOÑEZ**, quien actúa por conducto de apoderada judicial, en contra del señor **CHRISTIAN MIGUEL BARRERA RAYO**, para que dentro de los **CINCO (05) DÍAS** siguientes a la notificación por estados, se dé cumplimiento a los siguientes requisitos, so pena de rechazo, tal y como lo dispone el artículo 90 del Código General del Proceso.

1. Deberá el interesado aportar direcciones electrónicas de las partes dando aplicación al artículo 82, numeral 10 del C.G.P., en concordancia con el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.
2. En los hechos y en las pretensiones se alude al pago de intereses de mora desde el 4 de mayo de 2017, pero en el título valor aportado se establece como fecha de vencimiento el 3 de junio de 2017, lo cual deberá esclarecerse.

Se reconocer personería a la Doctora **AMANDA GUTIÉRREZ DE GUTIÉRREZ** abogada titulada y en ejercicio para que obre como apoderado de la parte actora. (art. 74 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILLIAM ALBERTO TABORDA MÚNERA
J U E Z



Firmado Por:

**WILLIAM ALBERTO TABORDA MUNERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
84f6dd3578aa4e5e12120aa82c4ce4696f26766f5a31c4248b0ecd57bcb84e87
Documento generado en 07/07/2020 12:51:50 PM